



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 75-2022
GUATEMALA 3 DE FEBRERO DE 2022
EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 literales f) y g) de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, indica que son atribuciones generales de los Ministros, dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia; la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos; así como, gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto Número 16-2021 del Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, el artículo 133 establece como asignación especial en la literal d), el aporte adicional en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de diez millones de quetzales (Q 10,000,000) para la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano; en ese sentido, se emitió el Acuerdo Ministerial Número 41-2022 con el cual se creó la "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo" que tiene por objeto velar por el fiel cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano.

POR TANTO

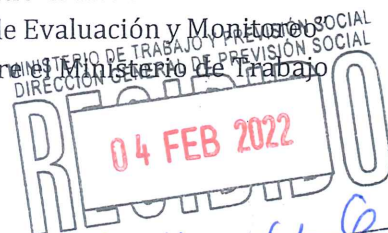
Con base en lo considerado, en las leyes citadas y con fundamento en lo que para el efecto establece el artículo 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, artículo 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Artículo 1. Reformar el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 41-2022 en el sentido que la "Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo", será coordinada por el Director General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y estará conformada por personal multidisciplinario, designado por los directores de las unidades y direcciones siguientes:

- a) Unidad de Administración Financiera
- b) Dirección Administrativa
- c) Coordinadora Nacional de Direcciones Departamentales y Jefaturas Municipales
- d) Unidad de Planificación y Cooperación
- e) Consejo Técnico y Asesoría Jurídica

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente.



2



Artículo 3. Notifíquese al Viceministerio Administrativo Financiero y a las unidades que integran la Comisión Multidisciplinaria de Evaluación y Monitoreo.



Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social



Licda. Irma Verónica Meléndez Argueta
Secretaria General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social